

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA

Expte. 032CS597898
 B/ALK/NDL.



OTORGA CONCESION ONEROSA DIRECTA, DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA REGION DE ATACAMA, A LA EMPRESA CONCESIONARIA DE SERVICIOS SANITARIOS S.A.

SANTIAGO, 30 ENE. 2014

EXENTO N° 88 / VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A., en petición adjunta; el Oficio N° 2818 de 26 de julio de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama; el Oficio N° 1100, de 5 de noviembre de 2013 y la Providencia N° 19 de 7 de enero de 2014, de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 108, de 24 de mayo de 2013; la autorización otorgada por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 485, de 12 de noviembre de 2013, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 27, de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. solicitó la concesión onerosa, del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, a fin de desarrollar un proyecto de construcción de una planta desaladora de agua de mar, para el abastecimiento de agua potable para el consumo humano, en las comunas de Copiapó, Caldera, Chañaral y Tierra Amarilla;

Que el Consejo Regional de Atacama se pronunció favorablemente al otorgamiento de la concesión solicitada en Acuerdo N° 2, en Sesión Ordinaria N°2 de 22 de enero de 2013.

Que el otorgamiento de la concesión tiene su fundamento, en que el proyecto ofertado trae asociado beneficios sociales de gran magnitud debido a la severa escasez del recurso hídrico, que afecta especialmente las comunas antes señaladas, de la Región de Atacama.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en **concesión onerosa directa** a la **EMPRESA CONCESIONARIA DE SERVICIOS SANITARIOS S.A.**, R.U.T. 96.579.410-7, domiciliada en calle Monjitas N° 392, Oficina N° 1003, comuna de Santiago, el inmueble fiscal que corresponde al Lote D, ubicado en el Sector Punta Padrones, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, Región de Atacama; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2450-1; amparado por inscripción global a nombre del Fisco que rola a fs. 207 N° 180, del Registro de Propiedad de 1996, del Conservador de Bienes Raíces de Caldera; singularizado en el plano N° 03102-1.315 C.U.; de una superficie aproximada de 89.293,10 m2. (ochenta y nueve mil doscientos noventa y tres coma diez metros cuadrados) y cuyos deslindes particulares, según plano, son:

- NORESTE:** Avenida Punta Zorro proyectada, en línea curva que une los vértices AB, en 408,37 metros;
- SURESTE:** Terrenos fiscales, en línea quebrada de dos parcialidades que une los vértices BC y CD, en 202,44 metros y 160,57 metros respectivamente;
- SUROESTE:** Con parte del Lote E, en línea recta que une los vértices DE, en 229,80 metros; y
- NOROESTE:** Línea de los 80 metros de la más alta marea, en línea sinuosa que une los vértices EA en 341,58 metros.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que completa el Plano antes singularizado, es parte integrante del presente decreto, para todos los efectos legales.

II.- La presente concesión onerosa directa se otorga por un plazo de **35 (treinta y cinco)** años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

III.- La renta anual de la concesión del inmueble, será el equivalente en moneda nacional a U.F. **401,82** (cuatrocientas una coma ochenta y dos Unidades de Fomento) al valor vigente que ésta tenga a la fecha del pago efectivo, se devengará por cada año contractual y se cancelará dentro de los diez (10) primeros días del respectivo año contractual. El pago de la primera renta concesional deberá efectuarse a la fecha de la suscripción de la escritura pública del contrato de concesión.

A partir del segundo año, las rentas deberán pagarse dentro de los **diez (10)** primeros días del mes correspondiente a cada año contractual.

IV.- La concesionaria se obliga a ejecutar al menos la primera etapa del Proyecto de **Construcción de una Planta**



Desaladora de agua de mar, para el abastecimiento de agua potable para el consumo humano, en las comunas de Copiapó, Caldera, Chañaral y Tierra Amarilla, la cual deberá entrar en operación el año 2017. Dicho proyecto deberá protocolizarse conjuntamente con la escritura pública de concesión la que deberá ajustarse a las normas contenidas en los artículos 57 al 63 del D.L. N° 1.939, de 1977, y sus modificaciones.

V.- La sociedad concesionaria queda obligada a entregar, previo a la suscripción de la escritura pública de concesión, una garantía de fiel cumplimiento de la ejecución del proyecto, la que deberá ser constituida mediante una Boleta Bancaria de Garantía, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto equivalente a dos rentas concesionales anuales, esto es, por la cantidad de **U.F. 803,64**; la que deberá estar vigente desde la fecha de la suscripción de la escritura pública de concesión hasta la fecha de la entrada en operación de la primera etapa del proyecto ofertado.

El documento de garantía deberá ser renovado con 8 días hábiles de anticipación a su vencimiento, en caso de ser necesario. En caso contrario, el Ministerio tendrá el derecho de hacerlo efectivo.

Dicho documento de garantía le será devuelto a la sociedad concesionaria, una vez acreditado mediante certificación de los organismos competentes, que la primera etapa del proyecto ha entrado en operación.

VI.- El contrato de concesión, será redactado por la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales y deberá suscribirse por el Secretario Regional de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, en representación del Fisco, junto al representante legal de la sociedad concesionaria señalada, dentro del plazo de **treinta (30) días** contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones.

VII.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VIII.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato de concesión, la sociedad concesionaria deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, así como también anotarla al margen de la inscripción de dominio fiscal, entregando una copia para su archivo en el Ministerio de Bienes Nacionales, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato, que será efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional correspondiente y se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.



IX.- El documento de garantía de seriedad de la oferta, tomado por la concesionaria a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, consistente en una Boleta de Garantía No endosable Reajutable en unidades de Fomento del Banco de Crédito e Inversiones, Oficina Central Santiago, N° 0154855, de fecha 29 de noviembre de 2013, por la cantidad de U.F. 401,8200 (cuatrocientas una coma ocho mil doscientas Unidades de Fomento), con fecha de vencimiento el día 8 de abril de 2014, le será devuelta una vez suscrita la escritura de concesión dentro del plazo señalado anteriormente, inscrita ésta en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente y anotada al margen de la inscripción de dominio fiscal, conjuntamente con el archivo del Plano N° 03102-1.315 C.U. En el evento que estas obligaciones, no se cumplan en los plazos indicados, la garantía se ingresará a beneficio fiscal, salvo causas debidamente justificadas.

Dicho documento de garantía indicado precedentemente deberá ser renovado por la concesionaria las veces que sea necesario, con a lo menos 8 días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, en el evento que venciera antes de los plazos otorgados para la suscripción e inscripción de la escritura pública de concesión. En caso contrario, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de hacerla efectiva.

X.- La concesionaria deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, una copia de la inscripción de la concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, y una copia de la inscripción de dominio fiscal con anotación al margen del contrato de concesión.

XI.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales VI y VIII precedentes, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la concesión.

XII.- Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la asociación gremial concesionaria.

XIII.- La sociedad concesionaria queda sometida a las normas legales y reglamentarias vigentes sobre urbanismo y construcción, respecto del inmueble que se le concede, como así también a las normas de la Ley 19.300 y su reglamento, en materia de protección del medio ambiente, preservación de la naturaleza y conservación del patrimonio ambiental.

XIV.- Se hace presente que las demás condiciones y obligaciones de la concesión onerosa directa, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939, de 1977.

XV.- La sociedad concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una "**Declaración Jurada de Uso**", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al



Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

XVI.- Las sumas provenientes de la presente enajenación se imputarán al Item: 14 01 01 10 01-003 "Concesiones" y se ingresarán transitoriamente al presupuesto vigente del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 17° de la Ley N° 20.713.

XVII.- Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes deberán remitirse a la División Jurídica, para los fines que correspondan.

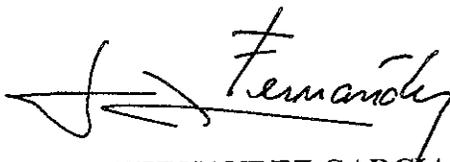
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el Diario Oficial y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) RODRIGO PEREZ MACKENNA. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.



JUAN GABRIEL FERNANDEZ GARCIA-HUIDOBRO
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial (Extracto)
- División Jurídica.
- Div. Bs. Nac.
- Depto. Enaj. Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- División de Catastro
- SEREMI Bs. Nac. Reg. de Atacama
- Unidad de Catastro Regional
- U. Decretos.
- Estadística.
- Of. de Partes/Archivo.

